OTRO SI DE MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.1327619 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y YINA DIELA CUESTA

Entre los suscritos, **JUAN CARLOS BLANCO CORDOBA**, domiciliado (a) en la ciudad de Quibdó identificado (a) con la C. de C. 80.761.124 de Bogotá, quien en su calidad de Director (a) Regional o Subdirector (a) de Centro), cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución No. 1592 del 17 de septiembre de 2018 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 183 del 17 de septiembre de 2018, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 054 de 2018 (y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional) o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte, **YINA DIELA CUESTA,** identificado (a) con la C. de C. No. 54.258.174 de QUIBDO persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido modificar parcialmente la "fecha de inicio y terminación" descritas en el numeral 1º "Información General" de la Identificación del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1327619, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 30 de enero de 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (1) APOYO A LOS USUARIOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO EMPRESARIAL, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y A LO DETERMINADO POR EL LÍDER REGIONAL DE RED SENA-SBDC, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS E INDICADORES ASIGNADO*. **2.** Que según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (45760000) MCTE, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 220 de 2020 expedido por el Grupo de apoyo Administrativo mixto de la Regional Chocó. **3.** Que de conformidad con el contrato Nro. CO1.PCCNTR.1327619 de 2020, publicado en la plataforma transaccional, el plazo se estipuló en 10 meses y 25 días, iniciando el 03 de febrero de 2020 hasta el 30 de diciembre de 2020, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 05 de febrero de 2020. **4.** Que, de esta manera, el contrato Nro. CO1.PCCNTR.1327619, inicia su ejecución el 05 de febrero de 2020, fecha en la cual se aprueban las garantías y se perfecciona el mismo, hasta el 30 de diciembre de 2020. **5**. Que por lo anterior, MARIA ANGELICA VEGA MARCELIN, supervisor(a) del contrato, mediante correo de fecha 12 de mayo de 2020, dirigido al Director Regional, solicita ajuste en las fechas de inicio y terminación de los contratos supervisados y publicados en el Secop II, así como la Reversión de saldos de los mismos, indicando lo siguiente: *"… en cumplimiento de las funciones asignadas como Supervisora, solicito lo siguiente: 1. Reversiones de saldos de contratos que por haber comenzado en fechas posteriores a las contratadas, les estaría sobrando recursos y su fecha de terminación es hasta el 31 de diciembre del 2020 (ver anexo de Reversiones) (…) 3. Correcciones a las fechas de terminación de los contratos de Sandra Marmolejo y Edwin Cordoba."* **6**. Que, de igual manera, el contratista no alcanza a ejecutar la totalidad del tiempo estipulado en el contrato, por haber iniciado el día 05 de febrero de 2020, por lo cual se requiere una reversión por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 693.333) MCTE. **7.** Que, en este entendido, se requiere ajustar en la plataforma virtual Secop II, el plazo de ejecución del contrato, conforme a los criterios de perfeccionamiento y ejecución, así como reversar del compromiso presupuestal No**.** 1220 de 2020**,** los saldos no ejecutados del contrato. **8.** Que tal como lo disponen el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello buscarán que los procedimientos logren su finalidad, motivo por el cual, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. **9.** Que el Director Regional mediante correo de fecha 12 de mayo de 2020, autoriza la presente modificación. Que las partes de común acuerdo proceden a modificar la "fecha de inicio y terminación", así como "*reversar*" los saldos no ejecutados del contrato de prestación de servicios No CO1.PCCNTR.1327619 de conformidad con las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la "fecha de inicio y terminación" descritas en el numeral 1º "*Información General*" de la Identificación del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1327619 de 2020, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, de la siguiente forma: "**1. *Información general - Identificación del contrato***. *Fecha de inicio de contrato 05 de febrero de 2020. Fecha de terminación del contrato 30 de diciembre de 2020*." **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar parcialmente el "*Valor del Contrato*", el cual quedará así: *"Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($45.066.667) MCTE. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a los 25 días del mes de febrero de 2020 por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS*

($3.466.667) MCTE. b) Diez (10) pago(s) igual(es) por los meses de marzo a diciembre de 2020, por valor de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($4.160.000) MCTE, cada uno.". **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.1327619 de 2020, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes.

Se firma la presente acta en la ciudad de Quibdó, el

POR EL SENA

JUAN CARLOS BLANCO CORDOBA
C. de C. 80.761.124 de Bogotá.
Director Regional con función de Subdirector de Centro

EL (LA) CONTRATISTA

yina diela

YINA DIELA CUESTA
C. de C. No. 54.258.174 de QUIBDO

Vbo. MARIA ANGELICA VEGA MARCELIN
Cargo
Supervisor del Contrato

Elaboró: Ruby Zapata - Abogada Contratación y Convenios - IP: 44595
Revisó 01: Kelly Niño Serna, Líder Contratación - IP: 44456
Revisó 02: Jharol Torres Arango, Coordinador Grupo Apoyo Administrativo - IP: 44407
Revisó 03: Melba Maturana García, Abogada Contratista Dirección Regional - IP: 44639